



BOLETÍN
OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 137, fecha: martes, 21 de Julio de 2026

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA ALCARRIA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO 1/2026. CREDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales. al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	625	Recogida de residuos. Mobiliario	0,00€	76.364,53€	76.364,53€
1621	625	Recogida de residuos. Elementos de transporte	157.303.93€	255.548,07€	412.852,00 €
		TOTAL	157.303.93€	331.912,60€	489.216,53€

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos



Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	Remanente de tesorería para gastos generales	331.912,60€
			TOTAL INGRESOS	331.912,60 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Armuña de Tajuña, a 17 de julio de 2026, la Presidenta, Fdo.: Raquel Polo
Castillo

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: cd5eb635fc81f529323046f80ce7fbc29a05645c